

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *DECRETO 213/2001, de 27 de diciembre, de modificación del Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural.*

En el marco del Reglamento (CE) nº 1.257/1999, del Consejo, de 17 de mayo, sobre ayuda al desarrollo rural, la Comunidad Autónoma de Extremadura estableció mediante el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Este régimen de ayudas está incluido en la medida 3.9. de Selvicultura enmarcada en el Programa Operativo Integrado de Extremadura 2000-2006 Objetivo I, aprobado por Decisión de la Comisión, de fecha 29 de diciembre de 2000.

Con objeto de poder aprobar en cada procedimiento de ayudas que se convoquen resoluciones con cargo al presupuesto de varios años, sin que se rebase el total de recursos disponibles para este fin en el periodo del correspondiente programa operativo, es necesario introducir en el Decreto 66/2001, de 2 de mayo, una modificación en su artículo 7º en este sentido.

También parece adecuado modificar la redacción del último párrafo del artículo 5º, con objeto de eliminar su ambigüedad.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 27 de diciembre de 2001,

#### DISPONGO

#### ARTÍCULO ÚNICO.

Se modifica el párrafo final del artículo 5º del Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión sostenible de los montes en el marco del desarrollo rural, quedando redactado en los siguientes términos:

.../...

“Tanto para el apartado 1 como para el 2, si las actuaciones para las que se solicitan ayudas están recogidas en un plan técnico de ordenación y gestión de montes aprobado por la Junta de Extremadura, los porcentajes anteriormente citados se aumentarán en quince puntos porcentuales. En todo caso, el porcentaje total de la ayuda no superará el 85% del valor de la inversión.”

Se sustituye íntegramente el artículo 7º del Decreto 66/2001, de 2 de mayo, por el que se establecen ayudas para la gestión

sostenible de montes en el marco del desarrollo rural, quedando redactado de la siguiente manera:

“El pago de las subvenciones contempladas en el presente Decreto se imputará al Proyecto 200112003000200 del Presupuesto del año en curso.

No obstante, en la ejecución de la Resolución por la que se concede la ayuda, podrá imputarse el pago con cargo al Presupuesto del siguiente año, por un importe máximo del 50% de la cantidad asignada para esa anualidad presupuestaria, no pudiendo ser rebasado el total de recursos disponibles en la Medida 3.9 de Selvicultura, enmarcada en el Programa Operativo Extremadura 2000-2006.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente reseñada en el art. 8º que regula la convocatoria, determinará la partida concreta y la cuantía destinada al pago de las subvenciones del año en curso.

En todo caso, se tramitarán íntegramente y, en su caso, se estimarán las solicitudes de ayudas presentadas, hasta que se agote el crédito presupuestario, según los siguientes criterios de prioridad:

- 1.- Solicitudes que propongan actuar en superficies incluidas en la Red Natura 2000.
- 2.- Solicitudes que propongan actuar en superficies con planes técnicos de ordenación y gestión de montes aprobados por la Junta de Extremadura.
- 3.- Solicitudes acogidas a alguna de las dos líneas de actuación de prevención de incendios forestales señaladas en el apartado b) del artículo 4.
- 4.- Solicitudes restantes.

Si para cualquiera de los niveles de prioridad expuestos el importe global de subvenciones solicitadas excediera la dotación presupuestaria remanente que resulte disponible, se irán resolviendo individualmente las solicitudes, siguiendo el orden de presentación de las mismas, hasta que se agote el crédito presupuestario, momento a partir del cual las restantes solicitudes serán desestimadas.”

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2001.

El presidente de la Junta de Extremadura  
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente  
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ